

**Número 5.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día nueve de febrero del año dos mil veintitrés.**

**ASISTENTES**

Presidente Acctal.

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D<sup>a</sup>. Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup>. Esther García Fuentes

Concejales

D<sup>a</sup>. Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Secretaria General

D<sup>a</sup>. María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y veinticinco minutos del jueves, día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, al encontrarse ausente por viaje oficial el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Concejales D. Manuel J. Puyana Gutiérrez por encontrarse enfermo.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2023.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dos de febrero del año dos mil veintitrés, número 4, y una vez preguntado por el Sr. Presidente Acctal. si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno

Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Anuncio de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2022, de publicidad de las bases y convocatoria para la selección mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, de varias plazas en régimen de personal laboral fijo.**

Se da cuenta por el Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 25 del día 7 de febrero de 2023, página 21384/1, del anuncio de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2022, de publicidad de las bases y convocatoria para la selección mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal, de varias plazas en régimen de personal laboral fijo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2022, de publicidad de las bases y convocatoria para la selección mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, de varias plazas en régimen de funcionarios de carrera.**

Se da cuenta por el Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 25 del día 7 de febrero de 2023, página 21404/1, del anuncio de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2022, de publicidad de las bases y convocatoria para la selección mediante los procedimientos de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, de varias plazas en régimen de funcionarios de carrera.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:**

3º.1.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 6 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en pavimento de hormigón impreso de 75 m<sup>2</sup>; otros pavimentos con las mismas características, ya ejecutados en la mitad anterior de la parcela, que se unen con el nuevo en ejecución, cerramiento a lo largo de 10,35 metros del frontal de la subparcela (cerramiento que continua con las mismas características en otros 10,35 metros en el frontal de la Subparcela B2) placas de hormigón a lo largo de 6,50 metros, con 1,90 metros de altura y 14 centímetros de grosor, instalación de puerta corredera metálica conjunta con la Subparcela B2; entrada que en la parte correspondiente a la subparcela B1 mide 3,85 metros de ancho y 1,97 de alto. Los postes metálicos que la flanquean tienen una sección de 20 por 20 cm, cerramiento metálico de aproximadamente 32 metros lineales, medianero con la Subparcela A, de la que la aísla completamente y Mobil Home, de la marca francesa IRM (Idéale Résidence Mobile) del que se observan algunas salidas de canalizaciones difíciles de precisar desde el exterior, en Pago [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] de fecha 18/01/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en pavimento de hormigón impreso de 75 m<sup>2</sup>; otros pavimentos con las mismas características, ya ejecutados en la mitad anterior de la parcela, que se unen con el nuevo en ejecución, cerramiento a lo largo de 10,35 metros del frontal de la subparcela (cerramiento que continua con las mismas características en otros 10,35 metros en el frontal de la Subparcela B2) placas de hormigón a lo largo de 6,50 metros, con 1,90 metros de altura y 14 centímetros de grosor, instalación de puerta corredera metálica conjunta con la Subparcela B2; entrada que en la parte correspondiente a la subparcela B1 mide 3,85 metros de ancho y 1,97 de alto. Los postes metálicos que la

flanquean tienen una sección de 20 por 20 cm, cerramiento metálico de aproximadamente 32 metros lineales, medianero con la Subparcela A, de la que la aísla completamente y Mobil Home, de la marca francesa IRM (Idéale Résidence Mobile) del que se observan algunas salidas de canalizaciones difíciles de precisar desde el exterior, en Pago [REDACTED]

[REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico no siendo legalizable, de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente. En cualquier caso, la actuación realizada incumple el art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado escrito de alegaciones el día 02-12-2021. En el que el interesado manifiesta que la instalación realizada debe considerarse bien mueble y no inmueble, además de la presentación de diversa documentación sobre el valor de la instalación que se tendrá en cuenta en el expediente sancionador. En lo que respecta al procedimiento de legalidad urbanística, debe informarse que la instalación, aunque tenga carácter provisional (que no la tiene), está sujeta a licencia según establece el art 8 de Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 16 de marzo), y en cualquier caso se trata de una parcelación ilegal que incumple el planeamiento concretamente los arts. 82 y 83 del Plan General, por tanto la actuación realizada no es legalizable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria .

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.2.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 6 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en pavimentos de hormigón impreso, a modo de acerados, ejecutados en la mitad anterior de la parcela y otro pavimento con preinstalaciones sobre el que se ha colocado la Mobil Home, un cerramiento metálico de aproximadamente 32 metros lineales, cerramiento a lo largo de 10,35 metros del frontal de la subparcela, cerramiento que continúa con las mismas características en otros 10,35 metros en el frontal de la Subparcela B1. Con placas de hormigón a lo largo de 6,50 metros, con 1,90 metros de altura y 14 centímetros de grosor. Con instalación de puerta corredera metálica. Instalación de Mobil Home, de la marca francesa IRM (Idéale Résidence Mobile), del que se observan algunas salidas de canalizaciones difíciles de precisar desde el exterior.

En una ampliación del informe de denuncia (03/09/2021) se indica que se han añadido 5 placas solares, una antena y una chimenea en el techo y una pérgola en ambos laterales realizados en la zona de [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 19/01/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] DNI [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia,

consistente en pavimentos de hormigón impreso, a modo de Acerados, ejecutados en la mitad anterior de la parcela y otro pavimento con preinstalaciones sobre el que se ha colocado la Mobil Home, un cerramiento metálico de aproximadamente 32 metros lineales, cerramiento a lo largo de 10,35 metros del frontal de la subparcela, cerramiento que continúa con las mismas características en otros 10,35 metros en el frontal de la Subparcela B1. Con placas de hormigón a lo largo de 6,50 metros, con 1,90 metros de altura y 14 centímetros de grosor. Con instalación de puerta corredera metálica. Instalación de Mobil Home, de la marca francesa IRM (Idéale Résidence Mobile), del que se observan algunas salidas de canalizaciones difíciles de precisar desde el exterior.

En una ampliación del informe de denuncia (03/09/2021) se indica que se han añadido 5 placas solares, una antena y una chimenea en el techo y una pérgola en ambos laterales realizados en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico no siendo legalizable, de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente. En cualquier caso, la actuación realizada incumple el art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar (la parcela) parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado escrito de alegaciones el día 02-12-2021. En el que el interesado manifiesta que la instalación realizada debe considerarse bien mueble y no inmueble, además de la presentación de diversa documentación sobre el valor de la instalación que se tendrá en cuenta en el expediente sancionador. En lo que respecta al procedimiento de legalidad urbanística, debe informarse que la instalación, aunque tenga carácter provisional (que no la tiene), está sujeta a licencia según establece el art 8 de Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 16 de marzo), y en cualquier caso se trata de una parcelación ilegal que

incumple el planeamiento concretamente los arts. 82 y 83 del Plan General, por tanto la actuación realizada no es legalizable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.3.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 6 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en división de cuota de participación a base de vallado con tubo y malla, instalación de nueva cancela de acceso a una de las partes dividida e instalación de una casa prefabricada en la subparcela derecha de 25 m<sup>2</sup>, una rulot aparcada en el interior y una pérgola de unos 10 m/2 adosada a la mobilhome.

Y D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en división de cuotas, el vallado y la cancela más la instalación de una mobil home o casa prefabricada de 30 m<sup>2</sup> en la parcela izquierda de la división efectuada en parcela sita en [REDACTED], de [REDACTED]

acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED]  
[REDACTED] de fecha 19/01/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a:

D. [REDACTED]  
[REDACTED], por la por la realización de obras sin licencia, consistentes en la división de cuota de participación a base de vallado con tubo y malla, instalación de nueva cancela de acceso a una de las partes dividida e instalación de una casa prefabricada en la subparcela derecha de 25 m2, una rulot aparcada en el interior y una pérgola de unos 10 m/2 adosada a la mobilhome.

D. [REDACTED]  
[REDACTED] corresponsables de la división de cuotas, el vallado y la cancela más la instalación de una mobil home o casa prefabricada de 30 m2 en la parcela izquierda de la división efectuada, en parcela sita en Pago Almadraba Polígono 11 parcela parte de la 325 del catastro. [REDACTED]; se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, no siendo legalizable, dado que se trata de una división de una parcela conformante de una parcelación ilegal ya consolidada, incumplándose los arts. 82 y 83 del PGOU, en cuánto a la condición de parcela mínima, utilización fraudulenta del proindiviso, con aumento del núcleo de población formado en la parcela 325 del polígono 11 del catastro, como también consta en el informe emitido por el Técnico Municipal, obrante en el expediente de referencia de fecha 04-11-2021.



4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.4.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 6 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en vallado frontal y mitad del vallado medianero por la izquierda, en total 30 m/l con 2 m de altura, y pilares hormigonados y la colocación de una cancela corredera y metálica de acceso de 3'5 m de anchura y 2 m de alto, en parte de [REDACTED]; siendo identificada en el croquis catastral como [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, [REDACTED] de fecha 20/01/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], con [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en vallado frontal y mitad del vallado medianero por la izquierda, en total 30 m/l con 2 m de altura, y pilares hormigonados y la colocación de una cancela corredera y metálica de acceso de 3'5 m de anchura y 2 m de alto, en parte de la [REDACTED]”; siendo identificada en el croquis catastral como [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, al que es aplicable de acuerdo a la adaptación del P.G.O.U. a la LOUA aprobada en el año 2009, la ordenanza del suelo no urbanizable de protección simple, no siendo legalizable dado que se incumple la condición de parcela mínima habiéndose realizado en una parcelación ilegal (art. 82 y 83 del PGOU).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria. ”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición

de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.5.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 6 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de porche en fábrica de aluminio de 4 x 3 m. aprox. en patio delantero de la vivienda, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/01/23, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de porche en fábrica de aluminio de 4 x 3 metros aproximadamente en patio delantero de la vivienda, sita en calle Fuengirola núm. 9 de la localidad, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los artículos 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado Ciudad Jardín aislada, no siendo legalizables las obras por los motivos que constan en el informe emitido por el Técnico Municipal.

4.- El artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) establece:

“El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.”

Por tanto procede conceder al administrado un plazo, proponiéndose que sea de quince (15) días, para formular las alegaciones que estime oportunas con advertencia expresa de que se tendrá que reponer la realidad física alterada de no resultar posible la legalización.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, como se ha indicado en el punto anterior, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- La reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la reposición de actuación urbanística realizada sin autorización, en el plazo de dos meses, transcurrido el mismo se realizará por ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.6.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 6 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] [REDACTED], incoado a Doña [REDACTED] DNI [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de exceso de altura de edificio sito en calle [REDACTED], que no cumple la normativa urbanística, pero legalizado en virtud del art. 48 del RDU (principio de proporcionalidad), por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 30-11-2020, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/01/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Doña [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de exceso de altura de edificio sito en calle [REDACTED], que no cumple la normativa urbanística, pero legalizado en virtud del art. 48 del RDU (principio de proporcionalidad), por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 30-11-2020, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del

expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario, ██████████ de fecha 12-01-2023 Referencia ██████████ del abonaré enviado por la cantidad de 1.800 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación 97/2023/4), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación 97/2023/4), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 4º.- URGENCIAS**

**4º.1.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, para aprobar la cesión de uso del Auditorio Municipal, así como el precio de entrada para las distintas actividades.**



Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, para la cesión de uso del Auditorio Municipal, así como la aprobación de precios de entrada, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias ante la proximidad de las actuaciones programadas.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 8 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

*“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”.*

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
10/02/2023 20.00 h.	ESPECTÁCULO FLAMENCO “EXHIBICIÓN DE TANGUILLOS”		5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”
14/04/2023 21.00 h.	CONCIERTO DE SEVILLANAS		12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

*“Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo”.*

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
Sábado 11/02/2023 20.00 h.	RECITAL FLAMENCO "LAURA GALLEGO"	[REDACTED]	20 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

Visto en informe de la Técnico de Cultura, con el visto bueno de la Delegada, a fecha 02/02/2023 y 03/02/2023.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria y del Sr. Tesorero firmado a fecha de 3/02/2023 y 8/02/2023 respectivamente en el que concluye que:

*"...-Conforme al Art. 47 de la L.R.H.L. el establecimiento corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno Local, estando en esta Entidad delegada dicha competencia conforme al acuerdo de 5 de julio de 2007 publicado en BOP nº143 de 25 de julio de 2007.*

*-Una vez aprobado el mismo y conforme al Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Por lo anteriormente expuesto se entiende procede la aprobación de la fijación de los precios de las entradas conforme a lo dispuesto en el siguiente informe..."*

Visto informe de la Intervención Municipal firmado por el Técnico de Intervención y por la Sra. Interventora a fecha de 8/02/2023 en el que informa que:

*"...Que el Artículo 44 del TRLRHL señala que:*

*"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*



*2. Cuando exista razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.*

*En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos en la memoria económica son inferiores a los costes, asumiendo el déficit mediante los recursos ordinarios restantes."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4º.2.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, para aprobar la IV modificación del contrato obras del proyecto de rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural hispano-americano de Rota y ampliación de plazo de ejecución de las mismas.**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, para aprobar la IV modificación del contrato obras del proyecto de rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural

hispano-americano de Rota y ampliación del plazo de ejecución de las mismas, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de ejecutar los trabajos no previstos originalmente en el proyecto y que se incluyen ahora en el Modificado, de acuerdo con la Dirección Facultativa y, en consecuencia, la ampliación del plazo para su ejecución, a fin de poder continuar con las obras, sujetas a un plazo de finalización dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía, dentro de la ITI de Cádiz.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 9 de febrero de 2023, con el siguiente contenido:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en primera citación el día 17 de septiembre de 2020, al punto 7º, se adjudicaba a la empresa [REDACTED], con [REDACTED] el contrato de las obras contempladas en el “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA” por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (676.698,00€), cantidad a la que corresponde IVA (21%) CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (142.106,58€), resultando un importe total de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (818.804,58€) y un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES, todo ello de acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Visto que, en fecha 05 de octubre de 2020, se formalizaba en documento administrativo el contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA”.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 8 de julio de 2021, al punto 15º, de urgencias, aprobaba una modificación del PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA, ya que a medida que se ejecutaban las obras se vio la necesidad de acometer dicha modificación debida a la dificultad presentada para ejecutar la estructura de entreplanta proyectada con perfiles metálicos y placas alveolares.

Visto que en fecha 17 de agosto de 2021, se emite informe por la Dirección Facultativa de las obras por el que se solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras, con la siguiente conclusión:

(...)

*"Ya que las modificaciones propuestas, han producido una ralentización evidente de la marcha normal de los trabajos, y siendo estos por causas imputables únicamente a la Administración.*

*Se ha considerado por esta Dirección Facultativa de las obras, una vez estudiada la modificación del contrato aprobada, y vista la marcha actual de los trabajos, que para que se ejecuten correctamente los trabajos, el impacto provocado por las modificaciones aprobadas a dicho proyecto, supone la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de dicho contrato, en un plazo de TREINTA DIAS (30) días naturales. "*

(...)

Visto informe jurídico número [REDACTED], de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por la Jefa de Contratación, que informaba FAVORABLEMENTE la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA"

Visto que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 2 de septiembre de 2021, al punto 5º, aprobaba la ampliación del plazo de ejecución del citado contrato, en un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, de acuerdo con lo informado por la Dirección Facultativa.

Visto que en fecha 3 de febrero de 2022, se suscribe proyecto titulado "MODIFICADO II DEL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PAR SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO. ROTA (CÁDIZ)" por D. [REDACTED], Arquitecto Municipal y D. [REDACTED], Arquitecto Técnico de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras.

Visto que en la misma fecha, la Dirección Facultativa de las obras emitía un nuevo informe técnico por el que se traslada al Servicio de Contratación que durante los meses de Agosto a Diciembre, a medida que se venían ejecutando las obras, se vio la necesidad de acometer una nueva modificación del "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA", ya que se detectaron varias deficiencias en el mismo que hicieron

considerar a la Dirección Facultativa la mencionada modificación para el correcto desarrollo y buena ejecución el proyecto.

Visto que **la Junta de Gobierno Local**, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el **día diez de marzo del año dos mil veintidós**, al punto 18º, de urgencias, aprobaba la modificación del contrato de las obras CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA", de acuerdo con el proyecto modificado redactado y lo informado por la Dirección Facultativa, así como acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras conforme a la valoración realizada por la Dirección Facultativa en CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS NATURALES.

Visto que por la Dirección Facultativa se informaba que se habían observado varias deficiencias existentes en el presupuesto aprobado, que eran imprescindibles acometer para la correcta ejecución técnica de la obra proyectada, así como unas ampliaciones y deducciones de las partidas aprobadas principalmente de los revestimientos de acabados contemplados en el proyecto aprobado.

Visto que las modificaciones propuestas, iban a producir una ralentización evidente de la marcha normal de los trabajos, y siendo estos causados por las modificaciones a ejecutar en el proyecto de obras aprobado, y por lo tanto imputables a la Administración, **la Junta de Gobierno Local**, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación **el día 25 de agosto de 2022, al punto 3º**, acordaba aprobar la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO AMERICANO DE ROTA", de acuerdo con lo informado por la Dirección Facultativa (que era "ampliar el plazo de ejecución de dicho contrato, en un plazo de TREINTA Y CUATRO DIAS (34) días naturales., es decir del 27 de Agosto del 2.022 al 30 de Septiembre del 2.022, por lo que en virtud de dicho acuerdo el plazo de ejecución de dicho contrato pasaba a ser del 30 de septiembre del 2022, al 15 de octubre del 2022.

Visto que complejidad técnica en algunos casos, de las modificaciones contempladas por la D.F en la ejecución de las obras, y que conllevan a la redacción del MODIFICADO III del contrato de obras. El cual, se estaba redactando por la D.F, y que les ha sido imposible poder finalizar su preparación y negociación de precios antes del plazo fijado.

Por ello, y a fin de poder ultimar la preparación y presentación correctamente de dicho III modificado por la Dirección Facultativa de las obras. Así como del impacto, que la ralentización evidente de la marcha normal de los trabajos, estas variaciones en el proyecto de licitación están teniendo, causados

por las modificaciones a ejecutar en el proyecto de obras aprobado, y las cuales son imputables a la Administración, se solicitaba la necesidad de **ampliar la ejecución de dicho contrato, en un plazo de VEINTIUN DÍAS (21) NATURALES.**

Visto que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día **20 de octubre del 2022**, al punto 3º acordaba aprobar la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO AMERICANO DE ROTA", por el plazo de VEINTIUN (21) DÍAS NATURALES, esto es hasta el 07 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo informado por la Dirección Facultativa.

Visto que en fecha 7 de noviembre de 2022 se remite PROYECTO MODIFICADO (III) para su aprobación por el órgano de contratación, así como solicitud de ampliación del plazo de ejecución en un plazo de VEINTIDOS DÍAS (22) días naturales, es decir la fecha de finalización del contrato el 30 de noviembre de 2022. En dicho informe se indica que la necesidad de acometer el III modificado del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL - ROTA, CÁDIZ", deviene de haber detectado varias deficiencias existentes en el presupuesto aprobado, y que son imprescindibles acometer para la correcta ejecución técnica de la obra proyectada. Así como ajustar el presupuesto aprobado con las ampliaciones y deducciones de las partidas aprobada.

Visto que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 10 de noviembre de 2022, al punto 15º.2 de urgencias, **acordaba aprobar** la modificación III del contrato de las obras contempladas en el "Proyecto de rehabilitación de naves municipales para su adecuación como Espacio Cultural Hispano-Americano de Rota" de acuerdo con el proyecto modificado redactado y lo informado por la Dirección Facultativa, así como la ampliación del plazo de ejecución de las obras en VEINTIDOS (22) DIAS NATURALES, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022.

Visto que en fecha 08 de febrero de 2023 se remite PROYECTO MODIFICADO (IV), para su aprobación por el órgano de contratación, así como solicitud de ampliación del plazo de ejecución en un plazo de DOCE (12) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente, del traslado por el órgano de contratación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la IV modificación del contrato y ampliación del plazo de ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural hispano-americano de Rota".

Visto que en el citado proyecto se expone que durante la preparación del proceso de legalización de la instalación eléctrica en B.T, se

detecta que al verificar la memoria de proyecto del Centro, que el aforo determinado por el Proyectista para este Centro es de 991 personas. Según la legislación vigente (RBT), este tipo de establecimientos de Pública Concurrencia, con aforo superior a 300 personas de aforo, tendría que estar dotada la instalación, de un SUMINISTRO DE SOCORRO que alimente por la falta de energía eléctrica en la continuidad de los servicios mínimos de emergencias

Visto que esto conlleva, dotar a la instalación de una doble acometida eléctrica (no contemplada en el proyecto), bien desde un grupo electrógeno a instalar o desde otra acometida de un Centro de Transformación distinto a la acometida principal.

Visto que, además ambas alternativas implicaban la instalación de un nuevo sistema de conmutación, y una partición del embarrado principal del cuadro general instalado.

Visto que, tras el estudio y valoración de las dos alternativas posible para solventar la inexistencia en el proyecto del SUMINISTRO DE SOCORRO ELECTRICO, la D.F de la obra opto por la que consideramos es la mejor alternativa para solventar esta carencia del Proyecto, y se procedió a solicitar a la compañía [REDACTED], un suministro complementario de una potencia de 25 Kw desde el centro de Transformación sito en la Avd. de la Diputación nº:5.

Visto que, el 24 de Enero del presente año, se recibe respuesta afirmativa de la compañía [REDACTED] con las condiciones a cumplir para dotar a la instalación del imprescindible SUMINISTRO DE SOCORRO ELECTRICO.

Visto que, la necesidad de acometer el IV modificado del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL - ROTA, CÁDIZ", es consecuencia de las obras civiles e instalaciones necesarias acometer para dotar a la instalación del nuevo SUMINISTRO DE SOCORRO, así como ajustar el presupuesto aprobado con las ampliaciones y deducciones de las partidas aprobada. Entre las medidas correctivas que está D.F ha considerado necesario acometer, están:

- Cubierta de chapa del cajón del ascensor
- Chapa forrado ascensor con cubierta
- Se elimina la colocación de la lámina adhesiva transparente de vinilo en la carpintería de planta baja.
- Se eliminan los controles de Calidad que no se han ejecutado

- Se contempla la obra civil a contemplar desde la arqueta de la R.B.T, hasta el C.M.P, para la nueva acometida eléctrica a ejecutar del suministro de socorro.
- La instalación del conductor AI 06/1Kv de 4x1x50 mm para la nueva acometida eléctrica a ejecutar del suministro de socorro, incluyendo niled de conexión a la red existente, C.G.P de 160 Amp, módulo de medida contador, puertas exteriores homologadas, línea repartidora y de derivación individual, y nuevo cuadro de mando protección y conmutación, así como circuito de conexión entre C.G.R.B existente y el nuevo cuadro de conmutación.
- La nueva instalación requiere para su legalización, de proyecto de acometida en B.T de la red a ceder a la suministradora, y megado de esos circuitos.

Visto que respecto de la justificación del citado informe, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dicha modificación no prevista se enmarca en el ordenamiento jurídico como:

1. En virtud de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este proyecto define una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto, y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.
2. Tal como se ha descrito anteriormente, durante la ejecución de la obra la D.F. detecta la existencia de excesos y defectos de mediciones, así como la necesidad de introducir partidas nuevas. Estas modificaciones se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que se han expuesto anteriormente.
3. Dichas modificaciones se consideran necesarias para la correcta ejecución de las obras licitadas en aras del adecuado funcionamiento del Inmueble destinado a Espacio Cultural Hispano-Americano, por tanto en el interés público.
4. Estas modificaciones no estaban previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo dar cumplimiento, por tanto, a lo recogido en el artículo 205 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. En virtud de lo expuesto en el artículo 205.2 a) se entiende que la modificación propuesta es una prestación adicional, ya que deviene necesario añadir obras a las inicialmente contratadas, dándose los siguientes requisitos:

- 5.1. El cambio de contratista no es posible por los inconvenientes técnicos y el significativo aumento de los costes que ello supondría para el órgano de contratación.
- 5.2. La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial.
6. Según el artículo 206 de la citada ley, sobre la obligatoriedad de las modificaciones del contrato, las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista ya que la alteración de la cuantía no excede del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). Las modificaciones son no sustanciales ya que, según el art. 205 de la citada ley, cumple:

De manera que, la modificación del proyecto entra dentro de los supuestos de una modificación no prevista, cumpliendo el apartado 2 del art.205 de la citada ley, y al limitar a introducir variaciones estrictamente necesarias, son modificaciones no previstas que se pueden realizar.

La variación de la cuantía respecto al Presupuesto en vigor del III Modificado del contrato, asciende al importe de SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.215,54.-€) a favor del contratista, cantidad que supone un aumento del 0'75 % sobre el presupuesto aprobado por la III Modificación, que era de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (917.755,75.-€), que se desglosa a continuación:

#### DESVIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

CAPITULO	RESUMEN	P.III Modif.	P. IV Modif.	Diferencia	%
01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....	26.222,57	26.222,57	+0,00	+0,00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS .....	3.973,08	3.973,08	+0,00	+0,00
03	CIMENTACIONES .....	16.752,06	16.752,06	+0,00	+0,00
04	RED DE SANEAMIENTO HORIZONTAL.....	8.772,77	8.772,77	+0,00	+0,00
05	ESTRUCTURAS .....	46.148,69	46.148,69	+0,00	+0,00
06	ALBAÑILERÍA .....	55.350,81	55.350,81	+0,00	+0,00
07	CUBIERTAS.....	70.669,67	70.897,03	+227,36	+0,32
08	PAVIMENTOS.....	29.920,68	29.920,68	+0,00	+0,00
09	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS .....	102.161,44	102.437,73	+276,28	+0,27
10	CARPINTERÍA DE MADERA .....	5.537,70	5.537,70	+0,00	+0,00
11	CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA .....	44.762,53	44.762,53	+0,00	+0,00
12	INSTALACIONES.....	173.849,54	173.849,54	++0,00	+0,00
13	APARATOS SANITARIOS.....	5.573,37	5.573,37	+0,00	+0,00
14	INSTALACIONES DE ELEVACIÓN.....	7.951,03	7.951,03	0,00	0,00
15	VARIOS.....	2.188,31	2.188,31	0,00	0,00
16	VIDRIOS.....	18.178,57	16.778,09	-1.400,48	-7,70
17	PINTURAS .....	50.734,07	50.734,07	+0,00	+0,00
18	SEGURIDAD LABORAL Y SALUD.....	4.870,95	4.873,83	+2,88	+0,06
19	RESIDUOS.....	6.599,12	6.599,12	+0,00	+0,00
20	CONTROL DE CALIDAD.....	2.541,08	1.178,31	-1.362,77	-53,63
21	ESTRUCTURA H.A. ENTREPLANTA y APOYOS DE PAÑOS VIDRIO ..	41.617,21	41.617,21	+0,00	+0,00
22	ADICIONAL ACOMETIDA ELÉCTRICA SUMINISTRO DE SOCORRO...	0,00	7.670,04	+7.670,04	+0,00



TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....	724.375,25	729.788,57	+5.413,32	+0,75
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			+5.413,32	
13,00 % Gastos generales .....		703,73		
6,00 % Beneficio industrial .....		324,80		
SUMA DE G.G. y B.I.			1.028,53	
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA			6.441,85	
7.4293963 % Baja Obtenida s/ Presup .Licitación .....			-478,59	
TOTAL EJECUCIÓN DESPUÉS DE LA BAJA			5.963,26	
21,00 % IVA.....			1.252,28	
TOTAL DESVIACION DEL PRESUPUESTO GENERAL .....			7.215,54	

Visto que la variación de la cuantía respecto al Presupuesto de Adjudicación, asciende al importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (153.948,20€) cantidad que supone un aumento del 18'80 % sobre el precio inicial del contrato, que era por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TRECE EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (818.804,58.-€).

El importe final del contrato con la Modificado IV, ascendería a un precio de ejecución después de la baja de OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (803.927,92-€), a los que aplicándole un IVA del 21% (168.824'86.-€), resultaría un presupuesto total de la IV Modificación de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (972.752,78-€).

Visto que consta en el expediente **retención del crédito** complementario de fecha 09/02/2023 correspondiente a la aportación municipal por importe de 7.215,54 €, en la aplicación presupuestaria 4.333.632.01, con número de operación [REDACTED].

Visto informe jurídico y de intervención, número [REDACTED], de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la Jefa de Contratación y por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento con el "INTERVENIDO Y CONFORME" de la Sra. Interventora Municipal, cuya conclusión es la siguiente:

*" Se informa FAVORABLEMENTE la IV modificación del CONTRATO DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA", así como la ampliación del plazo de ejecución en DOCE (12) DÍAS NATURALES, que se computarán desde el acta de reinicio de los*

*trabajos de acuerdo con lo informado por la Dirección Facultativa y en los términos expresados en el presente informe”*

*Es todo cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho.”*

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-3545, de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.- Aprobar** la IV modificación del contrato de las obras CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA”, de acuerdo con el proyecto modificado redactado y lo informado por la Dirección Facultativa.

Así como acordar la ampliación del **plazo de ejecución de las obras** conforme a la valoración realizada por la Dirección Facultativa **en DOCE (12) DÍAS NATURALES., que se computarán desde el acta de reinicio de los trabajos.**

**Segundo.-** Requerir el reajuste de la garantía definitiva conforme a lo establecido en el art. 109.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (298,16€) [5% del importe de la suma de las modificaciones 5.963,26€ IVA excluido)]

El importe del reajuste de la garantía definitiva deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en concepto de “REAJUSTE GARANTIA DEFINITIVA A CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN IV DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA”

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED], Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

**Tercero.- Notificar** el acuerdo a la contratista [REDACTED], dar traslado del mismo a la Dirección Facultativa de las obras,

D. [REDACTED], Arquitecto Municipal y D. [REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal, así como a la Oficina Técnica en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**